



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 13 MAYO 2025

### VISTO:

El escrito con registro N°026-2025175784 de fecha 17 de marzo de 2025, constituido por Informe N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, el Auto Directoral N° 162-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 108-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-GRSM/DREM

Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos)

Con respecto a lo solicitado:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 197-2004-MEM/AAE de fecha 5 de noviembre de 2004, el Ministerio de Energía y Minas (MINEN), aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios en Carretera" (EIA), presentado por Paul Harry Piñarreta Arévalo.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 042-2025-GRSM/DREM de fecha 5 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) aprobó el "Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios Selva Grifos E.I.R.L." (PAD), presentado por Selva Grifos E.I.R.L.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025175784 de fecha 17 de marzo de 2025, Selva Grifos E.I.R.L. (el Titular), solicitó a la DREM-SM la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV" (ITS).

Que, por medio de la Carta N° 166-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 038-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.

Que, mediante Carta N° 190-2025-GRSM/DREM de fecha 1 de abril de 2025, se remitió a la Titular el Auto Directoral N° 126-2025-DREM-SM/D de fecha 27 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 041-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 27 de marzo de 2025, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al ITS.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

N° 96 -2025-GRSM/DREM

Que, por medio del escrito con registro N° 026-2025262306 de fecha 8 de marzo de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a atender las observaciones formuladas mediante el Informe N° 041-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

Que, conforme se aprecia en el Informe N°049-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Selva Grifos E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín.

Que, en tal sentido, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Selva Grifos E.I.R.L, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

Que, mediante Informe Legal N°108-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 13 de mayo de 2025, ésta OPINA FAVORABLEMENTE, otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado del proyecto denominado "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

Nº 96 -2025-GRSM/DREM

actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Selva Grifos E.I.R.L.; de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 40° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR LA CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Selva Grifos E.I.R.L.; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 049-2024-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 11 de abril de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER** que la presente conformidad del citado Informe Técnico Sustentatorio declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto, sin perjuicios de las autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## Resolución Directoral Regional

Nº 96 -2025-GRSM/DREM



**ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR** copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.



**ARTÍCULO QUINTO.-PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez  
Especialista Ambiental

Asunto : Informe final de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV", presentado por Selva Grifos E.I.R.L.

Referencia : Escrito con registro N° 026-2025175784 (17/03/2025)

Fecha : Moyobamba, 11 de abril de 2025.

Titular	: Selva Grifos E.I.R.L.	
Representante Legal	: Dante Rojas Olivera	
Responsables del Estudio	: Ing. Cristina Reneli Mori Gastelo	CIP 191606
	: Ing. Linda Susan Guerrero Isuiza	CIP 263560

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:



### ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 197-2004-MEM/AE de fecha 5 de noviembre de 2004, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEN**), aprobó el "Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios en Carretera" (en adelante, **EIA**), presentado por Paul Harry Piñarreta Arévalo.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral Regional N° 042-2025-GRSM/DREM de fecha 5 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) aprobó el "Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios Selva Grifos E.I.R.L." (en adelante, **PAD**), presentado por Selva Grifos E.I.R.L.
- 1.3. Mediante escrito con registro N° 026-2025175784 de fecha 17 de marzo de 2025, Selva Grifos E.I.R.L. (en adelante, **el Titular**), solicitó a la **DREM-SM** la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV" (en adelante, **ITS**).
- 1.4. Mediante Carta N° 166-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 038-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la **DREM-SM** admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.
- 1.5. Mediante Carta N° 190-2025-GRSM/DREM de fecha 1 de abril de 2025, se remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 126-2025-DREM-SM/D de fecha 27 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 041-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 27 de marzo de 2025, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.6. Mediante escrito con registro N° 026-2025262306 de fecha 8 de marzo de 2025, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** información destinada a atender las observaciones formuladas mediante el Informe N° 041-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

### II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 005-2021-EM. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM. Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuentan con Certificación Ambiental.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo al ITS presentado, el Titular propone lo siguiente:

#### 3.1. Objetivo del Proyecto

El objetivo del presente ITS consiste en la ampliación de los componentes de comercialización de combustibles líquidos, instalación de los componentes para la comercialización de GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo ambiental y actualización del plan de contingencias del establecimiento.

Cabe señalar que la evaluación ambiental realizada en el presente ITS, se circunscribe únicamente a los componentes señalados en el ítem 3.3.3. "Situación proyectada" del presente Informe.

#### 3.2. Ubicación del proyecto

El establecimiento se encuentra ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S	
	Este	Norte
1	345044.2937	9284512.8598
2	345013.7776	9284430.3203
3	344932.9264	9284460.2122
4	344958.0675	9284528.2135

Fuente: Pág. 8 del ITS.

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

#### 3.3. Descripción de los componentes del proyecto

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

##### 3.3.1. Situación aprobada

###### a) Infraestructura

EIA<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Página 5 del EIA aprobado

- Edificio 1
  - ✓ Primer piso: Oficina, market, lubricantes, servicios higiénicos (varones y mujeres), cuarto de máquinas, llantería, vestuario, y sistema de lavado y engrase.
- Otros
  - ✓ Servicios de agua y aire.
  - ✓ Patio de expendio de combustibles.
  - ✓ Zona de descarga de combustibles.
  - ✓ Ventilación de tanques de almacenamiento.

**PAD<sup>2</sup>**

- Edificio 1
  - ✓ Primer piso: Almacén, oficina, contabilidad, minimarket, servicios higiénicos.
  - ✓ Segundo piso: Archivo, secretaria, administración y archivo 2.
- Edificio 2
  - ✓ Primer piso: Almacén 2, depósito y cuarto de máquinas.
  - ✓ Segundo piso: Depósito 2, almacén 3 y depósito 3.
  - ✓ Área de lavado: parte posterior de la edificación 2.
- Edificio 3
  - ✓ Habitaciones

**b) Tanques de almacenamiento**

**EIA**

El establecimiento se aprobó con cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 42 500 galones, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla N° 2: Tanques de almacenamiento aprobados en el EIA**

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Gasolina 90	3,000
	2	Gasolina 95	3,000
	3	Gasolina 97	3,000
2	1	Gasolina 84	9,000
3	1	Diesel 2	9,000
4	1	Diesel 2	9,000
5	1	Kerosene	6,500
<b>Total</b>			<b>42,500</b>

Fuente: Página 6 del EIA aprobado.

**PAD**

El establecimiento se aprobó con cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 43 571 galones, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla N° 3: Tanques de almacenamiento aprobados en el PAD**

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S-50	9 242.00

<sup>2</sup> Página 7 del PAD aprobado

2	1	Diesel B5 S-50	9 242.00
3	1	Gasohol Regular	9 242.00
4	1	Gasohol Regular	6 593.00
5	1	Gasohol Premium	3 084.00
	2	Gasohol Premium	3 084.00
	3	Gasohol Premium	3 084.00
<b>Total</b>			<b>43 571.00</b>

Fuente: Página 6 del PAD aprobado.

### c) Zona de despacho

#### EIA<sup>3</sup>

En el establecimiento se aprobó con 3 dispensadores (2 serán triples y será cuádruple) y surtirán D-1, Diesel 2 y Gasolinas de 84, 90, 95 y 97 octanos.

#### PAD

En el establecimiento se aprobó tres (3) islas para el despacho de combustibles líquidos cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Islas de despacho aprobados en el PAD

N° de Isla	N° de Dispensadores	Atención por ambos lados	N° de mangueras			
			Gasohol Premium	Gasohol Regular	DB5-S50	Gasohol Premium
1	1	SI	-	-	2	-
	2	SI	2	2	2	2
2	1	SI			2	-
	2	SI	2	2	2	2
3	1	SI	2	2	2	-
	2	SI	2	2	2	-

Fuente: Página 6 del PAD aprobado.

### d) Programa de monitoreo ambiental

#### EIA<sup>4</sup>

##### ▪ Monitoreo de calidad de aire

Con respecto a la "Calidad del Aire" se deben de hacer los monitoreos de los vapores y del ruido en los siguientes puntos:

- A la salida de los tubos de venteo (semestral).
- En las bocas de llenado de los tanques (semestral).
- A 20 metros del lindero del establecimiento (anual).

##### ▪ Monitoreo de ruido

Los niveles de "ruido" serán monitoreados en los siguientes puntos:

- En el cuarto de máquinas (semestral).
- En las oficinas (anual).
- En el patio de maniobras (anual).

##### ▪ Monitoreo de efluentes

El efluente líquido proveniente de la trampa de aceites y grasas será conducido al pozo séptico, cuando tenga un pH de 5.5 a 7.5 y el contenido de los aceites y grasas en dicho efluente no superen los 30 mgr/litro. El monitoreo en estos casos debe de hacerse trimestralmente.

<sup>3</sup> Página 7 del EIA aprobado

<sup>4</sup> Página 22 del EIA aprobado

**PAD**

En la siguiente tabla se detalla la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido establecidos en el PAD:

**Tabla N° 5: Programa de monitoreo ambiental aprobado en el PAD**

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
<b>Calidad del aire</b>						
CA-1	<b>Barlovento</b> Atrás del recinto de compresión y almacenamiento	Benceno (ug/m <sup>3</sup> )	345031	9284488	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
CA-2	<b>Sotavento</b> Al costado de los tanques	Benceno (ug/m <sup>3</sup> )	344948	9284496	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM
<b>Ruido ambiental</b>						
R-1	Frente al cuarto de máquinas	dB (LAeqT)	345018	9284490	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: Página 55 y 56 del PAD aprobado.

**3.3.2. Situación actual**

**a) Infraestructura<sup>5</sup>**

- Edificio 1
  - ✓ Primer piso: Almacén, oficina, contabilidad, minimarket, servicios higiénicos.
  - ✓ Segundo piso: Archivo, secretaria, administración y archivo 2.
- Edificio 2
  - ✓ Primer piso: Almacén 2, depósito y cuarto de máquinas.
  - ✓ Segundo piso: Depósito 2, almacén 3 y depósito 3.
  - ✓ Área de lavado: parte posterior de la edificación 2.
- Edificio 3
  - ✓ Habitaciones



**b) Tanques de almacenamiento**

El establecimiento se aprobó con cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos con una capacidad total de 43 571 galones, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla N° 6: Tanques de almacenamiento aprobados**

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S-50	9 242.00
2	1	Diesel B5 S-50	9 242.00
3	1	Gasohol Regular	9 242.00
4	1	Gasohol Regular	6 593.00
5	1	Gasohol Premium	3 084.00
	2	Gasohol Premium	3 084.00
	3	Gasohol Premium	3 084.00
<b>Total</b>			<b>43 571.00</b>

Fuente: Página 8 y 9 del ITS y Registro de Hidrocarburos N° 43542-050-270224

<sup>5</sup> Página 9 del ITS

**c) Zona de despacho**

En el establecimiento se aprobó tres (3) islas para el despacho de combustibles líquidos cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla N° 7: Islas de despacho aprobados**

N° de Isla	N° de Dispensadores	Atención por ambos lados	N° de mangueras			
			Gasohol Premium	Gasohol Regular	DB5-S50	Gasohol Premium
1	1	SI	-	-	2	-
	2	SI	2	2	2	2
2	1	SI			2	-
	2	SI	2	2	2	2
3	1	SI	2	2	2	-
	2	SI	2	2	2	-

Fuente: Página 8 y 9 del ITS.

**3.3.3. Situación proyectada**

Ampliación de los componentes de comercialización de combustibles líquidos, instalación de los componentes para la comercialización de GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo ambiental y actualización del plan de contingencias del establecimiento.



**a) Infraestructura<sup>6</sup>**

- Edificio 1
  - ✓ Primer piso: Almacén, oficina, contabilidad, minimarket, servicios higiénicos.
  - ✓ Segundo piso: Archivo, secretaria, administración y archivo 2.
- Edificio 2
  - ✓ Primer piso: Almacén 2, depósito y cuarto de máquinas.
  - ✓ Segundo piso: Depósito 2, almacén 3 y depósito 3.
- Edificio 3
  - ✓ Habitaciones

**b) Tanques de almacenamiento**

- Instalación de seis (6) tanques de combustibles líquidos de 10,000 galones cada uno.
- Instalación de un (1) tanque de GLP de 10,000 galones.
- Instalación de 10 cilindros de 200 litros cada uno para el almacenamiento de GNV.
- Instalación de dos (2) contenedores de GNC de 20,000 galones cada uno.

La distribución de los tanques de almacenamiento es la siguiente:

**Tabla N° 8: Tanques de almacenamiento de combustibles proyectados**

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)	Situación
1	1	Diesel B5 S-50	9 242.00	Existente
2	1	Diesel B5 S-50	9 242.00	Existente

<sup>6</sup> Plano Distribución Proyectado (DP) del ITS.

3	1	Gasohol Regular	9 242.00	Existente
4	1	Gasohol Regular	6 593.00	Existente
5	1	Gasohol Premium	3 084.00	Existente
	2	Gasohol Premium	3 084.00	Existente
	3	Gasohol Premium	3 084.00	Existente
6	1	Gasohol Premium	10 000.00	Proyectado
7	1	Gasohol Regular	10 000.00	Proyectado
8	1	Gasohol Regular	10 000.00	Proyectado
9	1	Diesel B5 S-50	10 000.00	Proyectado
10	1	Diesel B5 S-50	10 000.00	Proyectado
11	1	Diesel B5 S-50	10 000.00	Proyectado
Total			103 571.00	

Fuente: Página 12 y 13 del ITS

Tabla N° 9: Tanques de almacenamiento de GLP proyectados

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)	Situación
1	1	GLP	10 000.00	Proyectado
Total			10 000.00	

Fuente: Página 13 del ITS

Tabla N° 10: Capacidad de almacenamiento de GNV proyectados

N°	Cantidad de cilindros	Capacidad de cilindros (Lts.)	Producto	Capacidad (galones)	Situación
1	10	200	GNV	2 000.00	Proyectado

Fuente: Página 13 del ITS

Tabla N° 11: Capacidad de almacenamiento de GNC proyectados

N°	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)	Situación
1	1	GNC	20 000.00	Proyectado
2	1	GNC	20 000.00	Proyectado
Total			40 000.00	

Fuente: Página 13 del ITS

### c) Zona de despacho

Instalación de tres (3) isla para el despacho de GLP y tres (3) islas para el despacho de GNV, cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Islas de despacho aprobados

N° Isla	N° Dispensadores	Combustibles	Situación
1	1 dispensador de tres productos de seis mangueras	G-P / G-R / DB5 S50	Existente
	1 dispensador de tres productos de seis mangueras	G-P / G-R / DB5 S50	Existente
2	1 dispensador de un producto de dos mangueras	DB5 S50	Existente
	1 dispensador de cuatro productos de ocho mangueras	G-P / G-R / DB5 S50 / G-P	Existente
3	1 dispensador de un producto de dos mangueras	DB5 S50	Existente
	1 dispensador de cuatro productos de ocho mangueras	G-P / G-R / DB5 S50 / G-P	Existente
4	1 dispensador de un producto de dos mangueras	GLP	Proyectado
5	1 dispensador de un producto de dos mangueras	GLP	Proyectado

6	1 dispensador de un producto de dos mangueras	GLP	Proyectado
7	1 dispensador de un producto de dos mangueras	GNV	Proyectado
8	1 dispensador de un producto de dos mangueras	GNV	Proyectado
9	1 dispensador de un producto de dos mangueras	GNV	Proyectado

Fuente: Página 13 y Plano Distribución Proyectado (DP) del ITS

#### d) Programa de monitoreo ambiental

El Titular propone eliminar el programa de monitoreo aprobado en su EIA, y modificar el programa de monitoreo ambiental aprobado en el PAD, conforme se detalla a continuación:

#### Etapa de construcción

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados por las modificaciones y ampliaciones propuestas en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

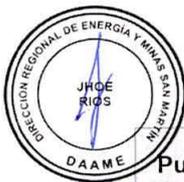
- **Monitoreo de calidad de aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ , la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM.

- **Monitoreo de ruido**

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 13: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva



Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
<b>Ruido ambiental</b>						
R-1	Zona de tanques	dB (LAeqT)	344964.2927	9284509.1754	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM
<b>Calidad del aire</b>						
CA-1	Barlovento Atrás del recinto de compresión y almacenamiento	$PM_{10}$ $PM_{2.5}$	345031	9284488	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
CA-2	Sotavento Al costado de los tanques		344948	9284496		

Fuente: Página 64 y Plano Monitoreo – Etapa Construcción (MC) del ITS

#### Etapa de operación

- **Monitoreo de calidad de aire**

- Eliminar los puntos de monitoreo de calidad de aire aprobados en el EIA.
- Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad de aire denominados "CA-1" y "CA-2".
- Proponer el parámetro de calidad ambiental del aire "Benceno".
- Proponer una frecuencia anual de monitoreo de calidad del aire.

- **Monitoreo de ruido**

- Eliminar los puntos de monitoreo de ruido aprobados en el EIA y PAD.

- Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad de ruido denominados "R-1" y "RO-2".

▪ **Monitoreo de efluentes**

- Eliminar el punto de monitoreo de efluentes aprobado en el EIA.

En la siguiente tabla, se describen los puntos de monitoreo, su ubicación, la frecuencia de monitoreo y el parámetro a ser monitoreado, conforme a lo propuesto por el Titular en el ITS materia de la presente evaluación:

**Tabla N° 14: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación**

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
<b>Calidad del aire</b>						
CA-1	<b>Barlovento</b> Atrás del recinto de compresión y almacenamiento	Benceno (ug/m <sup>3</sup> )	345031	9284488	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM
CA-2	<b>Sotavento</b> Al costado de los tanques	Benceno (ug/m <sup>3</sup> )	344948	9284496	Anual	D.S. N° 010-2019-MINAM
<b>Ruido ambiental</b>						
R-1	Frente al cuarto de máquinas y recinto de compresión	dB (LAeqT)	345023.7865	9284485.6317	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
R-2	Frente al tanque de GLP		344968.8209	9284514.7445	Trimestral	



Fuente: Página 65, 66 y Plano Monitoreo – Etapa Operación (MO) del ITS

Corresponde señalar que la modificación propuesta del programa de monitoreo ambiental es concordante con lo presentado en el plano MO "Monitoreo – Etapa Operación", adjuntado al ITS objeto de evaluación.

**e) Plan de contingencias**

El Titular propone actualizar el Plan de Contingencias.

**3.4. Cronograma y costo de ejecución del proyecto**

El Titular señala que la ejecución de la ampliación de los componentes de la Estación de Servicios se realizará en tres (3) meses, y que el costo de ejecución se estima en S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles).

**IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES**

El proyecto no se encuentra en un área natural protegida o su zona de amortiguamiento, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

**V. EVALUACIÓN**

**5.1. Marco Normativo: Informe técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación.**

De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**) el Sistema Nacional de

Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos de dichas acciones.

El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión y, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, se aprobaron sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018 y Decreto Supremo N° 005-2021-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de marzo de 2021 y vigente desde el 10 de marzo de 2021.

Al respecto, los artículos 5<sup>o</sup> y 8<sup>o</sup> del RPAAH establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14<sup>o</sup> y en el artículo 40<sup>o</sup> del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) es un instrumento de gestión ambiental



- 7 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**  
**"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental:**  
*Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias. La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".*
- 8 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**  
**"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental:**  
*Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".*
- 9 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**  
**"Artículo 14.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:**  
a) Plan de Abandono.  
b) Plan de Abandono Parcial.  
c) Plan de Rehabilitación.  
d) Informe Técnico Sustentatorio".
- 10 **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM.**

complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o instrumento de gestión ambiental complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos.

De acuerdo a lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna

### **"Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos"**

*En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.*

*La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.*

**El procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio es el siguiente:**

40.1 Presentada la solicitud de evaluación y el Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.

40.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del presente Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud.

40.3 En caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERMANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión.

Dicha opinión debe ser remitida a la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. El incumplimiento de esta disposición es considerado falta administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sus modificatorias o sustitutorias.

La emisión de la opinión técnica debe consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio. Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente.

En el caso de las opiniones vinculantes, si éstas no son remitidas dentro del plazo otorgado, es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

La Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

40.4 Presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

40.5 La Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio."



modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos.

La evaluación del ITS se ciñe de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° del RPAAH. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

En relación a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del 28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la evaluación del ITS**).

En tal sentido, el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y en el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, a través del ITS, el Titular pretende realizar la ampliación de los componentes de comercialización de combustibles líquidos, instalación de los componentes para la comercialización de GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo, actualización del plan de contingencias; por lo que, se encuentra dentro de los supuestos contemplados en los numerales 4.1, 5.1 y 5.2 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, respectivamente.

Adicionalmente, dado que Selva Grifos E.I.R.L. es Titular de la actividad de comercialización de hidrocarburos, los criterios a aplicarse son los indicados en el Anexo 1 y 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.



### 5.2. Absolución de observaciones.

De la evaluación de la información presentada por el Titular para absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 041-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se advierte lo siguiente:

- **Proyecto de modificación mediante ITS**

**Observación 1:**

En el ítem 3.1.2. "Alcance" (página 11 del ITS), el Titular indica como uno de los alcances del ITS es la eliminación del programa de monitoreo aprobado mediante R.D. N° 197-2004-MEM/AAE, y *quedarse con el programa de monitoreo ambiental aprobado mediante R.D.R. N° 42-2025-GRSM/DREM*; sin embargo, se puede apreciar que además de eliminar el programa de monitoreo aprobado en el EIA, también realizó la modificación del programa de monitoreo aprobado en el PAD.

Por lo tanto, el Titular deberá indicar que realizará la modificación del programa de monitoreo aprobado en el PAD mediante R.D.R. N° 42-2025-GRSM/DREM.

**Respuesta:** De la revisión del ítem 3.1.2. "Alcance" del ITS reformulado (página 11), se verificó que el Titular indica que realizará la modificación del programa de monitoreo aprobado en el PAD mediante R.D.R. N° 42-2025-GRSM/DREM.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

**Conclusión: Observación absuelta.**

### Observación 2:

En el ítem 3.2. "Justificación" (página 11 y 12 del ITS), el Titular que el *ITS presentando está relacionado con el "Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de Estación de Servicios en Carretera", aprobado mediante Resolución Directoral N° 197-2004-MEM/AAE*; sin embargo, tiene que indicar además la R.D.R. N° 42-2025-GRSM/DREM mediante el cual se aprobó su PAD.

Por lo tanto, el Titular deberá indicar la resolución mediante el cual se aprobó el PAD de su establecimiento.

**Respuesta:** De la revisión del ítem 3.2. "Justificación" del ITS reformulado (página 11 y 12), se verificó que el Titular indica que el ITS presentado se encuentra relacionado con el PAD aprobado mediante R.D.R. N° 42-2025-GRSM/DREM.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

**Conclusión: Observación absuelta.**

### Observación 3:

En el literal a) "Durante la etapa de construcción" (página 63 y 64 del ITS), el Titular esta indicando en dos oportunidades el acápite "Programa de monitoreo de ruido ambiental"; sin embargo, el segundo acápite corresponde al programa de monitoreo de calidad de aire.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir el nombre de acápite.

**Respuesta:** De la revisión del literal a) "Durante la etapa de construcción" del ITS reformulado (página 63 y 64), se verificó que el Titular corrigió el nombre de los acápites indicados.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

**Conclusión: Observación absuelta.**



### ▪ Otros

### Observación 4:

El Titular deberá presentar el archivo impreso y en medio editable (Word y planos) y no editable (pdf unido con sus anexos), con las firmas respectivas de los profesionales que elaboraron el estudio ambiental y el Titular.

**Respuesta:** De la revisión del ITS reformulado, el Titular presentó el archivo impreso y medio editable y no editable del estudio ambiental, con las respectivas firmas de los profesionales que lo elaboraron y el representante legal de la empresa.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

**Conclusión: Observación absuelta.**

### Observación 5:

El Titular deberá presentar un informe de levantamiento de observaciones, donde se indique la respuesta de cada de una de las observaciones indicadas.

**Respuesta:** De la revisión del ITS reformulado, se verificó que el Titular presenta un informe detallando el levantamiento de observaciones al estudio ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

**Conclusión: Observación absuelta.**

### 5.3. Evaluación del ITS.

De la evaluación del ITS, presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

#### 5.3.1. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

El proyecto propuesto en el ITS está relacionado con el EIA aprobado mediante Resolución Directoral N° 197-2004-MEM/AEE de fecha 5 de noviembre de 2004, y el PAD aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 42-2025-GRSMDREM de fecha 5 de marzo de 2025.

#### 5.3.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

##### a) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitora (edición 2010), la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

**Tabla N° 15: Rango de valor de Importancia (I) de impactos**

Grado de impacto	Importancia (I)	Significancia
Irrelevante o leve	IM < 25	No Significativo
Moderado	25 ≤ IM < 50	Significativo
Severo	50 ≤ IM < 75	
Critico	75 ≤ IM	

Fuente: Conesa, (2010)

##### b) Matriz de impactos ambientales

A continuación, se presenta un cuadro de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto.

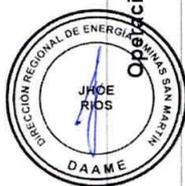
**Tabla N° 16: Matriz de impactos ambientales – etapa de construcción, operación & mantenimiento y abandono**

Etapa	Actividades	Componente y/o Factor Ambiental	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice de Importancia	
					I	Categoría
Construcción	Excavaciones, movimientos de tierra	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	Leve
			Emissiones gaseosas producto de la	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve

		utilización de maquinarias				
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmante)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve	
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, unidad de trasvase de GNC, construcción de recintos de compresión de almacenamiento de GNV, EFM y cámara de válvulas - Sistema de GNV, así como las bases de las islas y dispensadores	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve	
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
	Carpintería metálica	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
		Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmante, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
Socio-Económico		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
Izaje y montaje mecánico de los tanques de GLP, combustibles líquidos, unidad de trasvase de GNC, baterías de GNV y de los dispensadores en las islas de despacho	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
	Socio-Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve	
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, cableado y conexión eléctrico y energizado	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve	
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve	
Instalación de nuevos dispensadores	Aire	Generación de ruidos	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve	
	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve	



Operación	Combustibles Líquidos	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Almacenamiento de combustibles líquidos	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Despacho y venta de combustibles líquidos	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve	
	Suelo		Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve	
	Socio-Económico		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve	
	Gas Licuado de Petróleo	Recepción y descarga de GLP	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Almacenamiento de GLP	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
		Despacho y venta de GLP	Suelo	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
			Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
	Gas Natural Vehicular	Recepción y trasvase de GNC		Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
				Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
		Compresión y almacenamiento de GNV	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
		Despacho y venta de GNV	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
			Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
			Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
		Mantenimiento	Limpieza y calibración	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19
Socio-Económico				Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Reparaciones y Reemplazos			Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve



	Socio-Económico	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Mantenimiento de equipos y accesorios	Aire	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	Leve
	Suelo	Generación de Residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
		Derrame De sustancias peligrosas (detergente y pinturas)		-19	Leve
	Socio-Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve

Fuente: Pág. 44 al 47 del ITS

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitorá (edición 2010).

- **Comparación de impactos ambientales previstos en sus IGA aprobados y el ITS en evaluación**

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.



- **Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos**

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

- **Conclusión sobre la generación de impactos ambientales**

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

### 5.3.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS, los cuales se presentan a continuación en cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

Tabla N° 17: Medidas de manejo ambiental – etapa de construcción, operación y mantenimiento

Etapa	Actividad	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Medida De Manejo Ambiental	Tipo de Medida
Construcción	Excavaciones, movimientos de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</li> <li>- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</li> </ul>	Preventiva
		Emissiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.</li> <li>- Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.</li> </ul>	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.</li> <li>- Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.</li> </ul>	Preventiva
		Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	Preventiva
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Construcción	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, unidad de trasvase de GNC, construcción de recintos de compresión de almacenamiento de GNV, EFM y cámara de válvulas - Sistema de GNV, así como las bases de las islas y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</li> <li>- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</li> </ul>	Preventiva
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción.</li> <li>- Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto.</li> <li>- Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).</li> </ul>	Preventiva
		Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.</li> <li>- El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).</li> </ul>	Preventiva
				Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Mitigación

Carpintería  
metálica

Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	Preventiva
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas). Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Preventiva Mitigación
Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Preventiva Mitigación
Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Preventiva
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.	Preventiva
Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el	Preventiva

Izaje y montaje mecánico de los tanques de GLP, combustibles líquidos, unidad de trasvase de GNC, baterías de GNV y de los dispensadores en las islas de despacho





			D.L. N° 1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.		
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	Preventiva	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva	
Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, cableado y conexionado eléctrico y energizado	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.</li> <li>- Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.</li> </ul>	Preventiva	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.</li> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.</li> <li>- Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes</li> </ul>	Preventiva	
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	Preventiva	
Instalación de nuevos dispensadores	Generación de ruido	Incremento del ruido	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de taponos auditivos u orejeras a los trabajadores.	Mitigación	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva los residuos sólidos generados serán almacenados según su tipo hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda, la disposición final se realizará al término de la etapa de construcción.	Preventiva	
<b>Combustibles Líquidos</b>					
Operación	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</li> <li>- Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoleado, consiste en manifoldearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.</li> </ul>	Preventiva

	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.</li> <li>- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</li> </ul>	Preventiva
Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.</li> <li>- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.</li> <li>- Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.</li> </ul>	Preventiva
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.</li> </ul>	Preventiva
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.</li> </ul>	Preventiva
Despacho y venta de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs.</li> </ul>	Preventiva
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.</li> <li>- Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.</li> </ul>	Preventiva
	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.</li> </ul>	Preventiva
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.</li> </ul>	Preventiva
<b>Gas Licuado de Petróleo</b>				
Recepción y descarga de GLP	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</li> <li>- Para la recuperación de Vapor del Gas Licuado de Petróleo se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del Gas Licuado de Petróleo, a fin de realizar el trasvase del Gas Licuado de Petróleo líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Casocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor.</li> </ul>	Preventiva
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.</li> <li>- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</li> </ul>	Preventiva
Almacenamiento de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.</li> <li>- Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.</li> <li>- Se realizará el mantenimiento preventivo de los</li> </ul>	Preventiva

			equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.		
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	Preventiva	
	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de Gas Licuado de Petróleo, así como donde haya manipulación de Gas Licuado de Petróleo y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	Preventiva	
Despacho y venta de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire	- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de compuestos orgánicos volátiles.	Preventiva	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	Preventiva	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva	
<b>Gas Natural Vehicular</b>					
Recepción y trasvase de GNC	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva	
Compresión y almacenamiento de GNV	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva	
Despacho y venta de GNV	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva	
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva	
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva	
Mantenimiento	Limpieza y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte	Preventiva



			del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Mantenimiento de equipos y accesorios	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva
	Generación de Residuos Sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva
	Derrame de sustancias peligrosas (detergente y pinturas)		- Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. - Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento.	Preventiva
	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva



Fuente: Pág. 50 al 56 del ITS

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.

### 5.3.4. Programa de monitoreo ambiental

#### (i) Etapa de construcción

El Titular se compromete a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido generados por las modificaciones y ampliaciones propuestas en el establecimiento, conforme a lo siguiente:

- **Monitoreo de calidad de aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto al parámetro PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>, la cual se realizará por única vez, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2017-MINAM.

- **Monitoreo de ruido**

El monitoreo de ruido se realizará por única vez, según lo establecido en el Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 18: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa constructiva

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
<b>Ruido ambiental</b>						
R-1	Zona de tanques proyectados	dB (LAeqT)	344964.2927	9284509.1754	Única vez	D.S. N° 085-2003-PCM
<b>Calidad del aire</b>						
CA-1	<b>Barlovento</b> Atrás del recinto de compresión y almacenamiento	PM <sub>10</sub> PM <sub>2.5</sub>	345031	9284488	Única vez	D.S. N° 003-2017-MINAM D.S. N° 010-2019-MINAM
CA-2	<b>Sotavento</b> Al costado de los tanques		344948	9284496		

Fuente: Pág. 64 del ITS

### (ii) Etapa de operación y mantenimiento

- **Monitoreo de calidad de aire**
  - Eliminar los puntos de monitoreo de calidad de aire aprobados en el EIA.
  - Mantener los puntos de monitoreo de calidad de aire aprobados en el PAD.
- **Monitoreo de ruido ambiental**
  - Eliminar los puntos de monitoreo de ruido aprobados en el EIA.
  - Eliminar el punto de monitoreo de ruido aprobado en el PAD.

El Titular propone eliminar el punto de monitoreo de ruido aprobados en el PAD, por los siguientes motivos:

Tabla N° 19: Justificación de la eliminación de los puntos de monitoreo de ruido aprobados

IGA	Punto	Coordenadas UTM WGS 84		Criterio
		Este	Norte	
PAD	R-1 Frente al cuarto de máquinas	345018	9284490	El punto de ruido no ha sido ubicado considerando las potenciales fuentes de ruido del establecimiento.

Fuente: Página 55 y 56 del PAD aprobado.

Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo ambiental aprobado y del plano de monitoreo aprobado, se advierte que la propuesta de la eliminación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido se encuentra justificada, pues no son representativos, debido que los puntos de monitoreo no han sido ubicados considerando las fuentes generadoras de ruido del establecimiento.

Por lo tanto, los puntos referidos de monitoreo no se encuentran ubicados en una zona representativa para el control y seguimiento del ruido ambiental en el Establecimiento, siendo justificada su eliminación.

- Establecer dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad de ruido ambiental denominados "R-1" y "R-2".

El Titular propone dos (2) nuevos puntos de monitoreo de calidad de ruido denominado "R-1" y "R-2", cuya ubicación y cantidad de estaciones se justifica por las siguientes razones:

Tabla N° 20: Justificación del establecimiento de los puntos de monitoreo de ruido ambiental

Determinación del punto	Criterio
R-1: Ruido Ambiental – Frente a cuarto de máquinas y Recinto de compresión	Los puntos de monitoreo se establecieron cercanas a las fuentes generadoras de ruido, en una zona sin circulación vehicular o peatonal, por lo que no habrá interrupciones durante el monitoreo; asimismo, se encuentra alejado de cualquier barrera, con la finalidad de evitar el efecto rebote y que se distorsionen los valores medidos.
R-2: Ruido Ambiental – Frente al tanque de GLP	

Fuente: Pág. 65 del ITS

Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo propuesto y del plano de monitoreo propuesto, se advierte que la propuesta de los dos (2) puntos de monitoreo de calidad ruido se encuentra justificada; toda vez que, la misma se basó en la identificación de fuentes generadoras de ruido propias del Establecimiento, a partir de la cual se determinaron ubicaciones representativas de los puntos de monitoreo "R-1" y "R-2" en zonas libres de obstáculos.

▪ **Monitoreo de efluentes**

- Eliminar el punto de monitoreo de efluentes aprobado en el EIA.

(iii) **Conclusión sobre la modificación del programa de monitoreo ambiental**

De acuerdo a la propuesta de modificación del programa de monitoreo aprobado en el ITS, el Titular deberá cumplir con el siguiente programa de monitoreo ambiental.



- Respecto de la calidad del aire, deberá monitorear con una frecuencia anual el parámetro Benceno ( $C_6H_6$ ) en los puntos de monitoreo "CA-1" (Barlovento) y "CA-2" (Sotavento), de acuerdo con los Estándares Calidad Ambiental (ECA) para aire aprobados mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.
- Respecto de la calidad de ruido, deberá monitorear con una frecuencia trimestral el nivel de ruido en los puntos de monitoreo "R-1" y "R-2" de acuerdo a la zonificación aprobada, conforme a lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Tabla N° 21: Resumen del programa de monitoreo ambiental propuesto

Puntos	Coordenadas		Ubicación	Frecuencia	Parámetro	Norma
	Este	Norte				
<b>CALIDAD DE AIRE</b>						
CA-1	345031	9284488	<b>Barlovento</b> Atrás del Recinto de Compresión y Almacenamiento	Anual	Benceno ( $C_6H_6$ )	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010-2019-MINAM
CA-2	344948	9284496	<b>Sotavento</b> Al costado de los Tanques			
<b>RUIDO AMBIENTAL</b>						
R-1	345023.7865	9284485.6317	Frente a cuarto de máquinas y Recinto de compresión	Trimestral	LAeqt (Diurno y Nocturno)	D.S. N° 085-2003-PCM
R-2	344968.8209	9284514.7445	Frente al tanque de GLP			

Fuente: Pág. 65 y 66 del ITS

### 5.3.5. Plan de contingencia

El Titular actualizó el plan de contingencias y estudio de riesgos, considerado las nuevas actividades que realizará en el establecimiento.

### 5.3.6. Plan de abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que realizará cuando ejecute el abandono de los componentes en el presente ITS, las cuales son destinadas a prevalecer el cuidado del ambiente.

## VI. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Selva Grifos E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "*Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV*", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín.

## VII. RECOMENDACIÓN.

**DERIVAR** el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "*Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV*", presentado por Selva Grifos E.I.R.L.

## VIII. ANEXO.

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Atentamente;

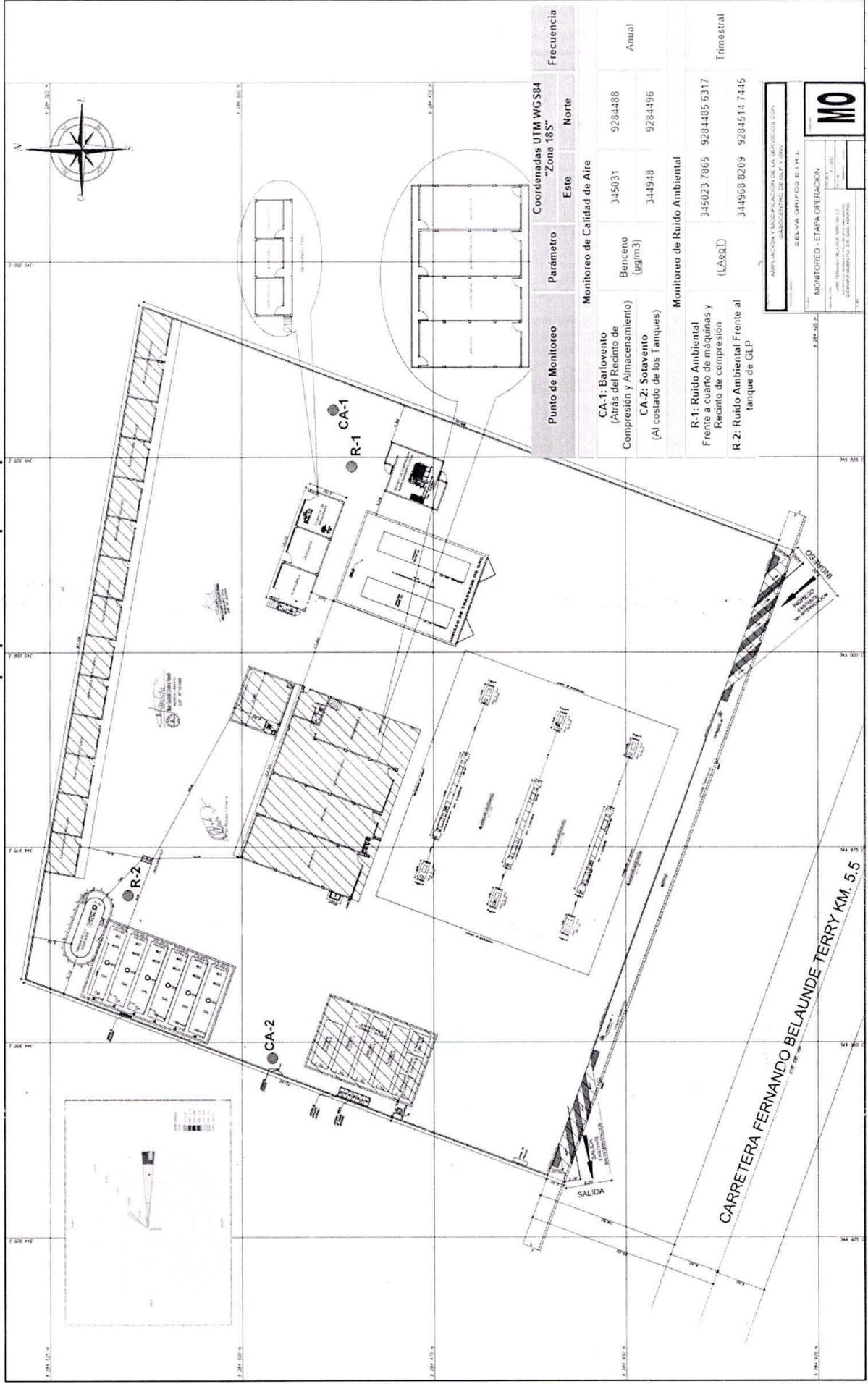


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

  
Ing. Jhoel Roland Ríos Vásquez  
Especialista Ambiental  
CIP: 212458



### Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**AUTO DIRECTORAL N°** 162 - 2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 11 ABR. 2025



Visto el Informe N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se **REQUIERE** al Especialista Legal la emisión del informe legal correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV", ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Selva Grifos E.I.R.L.



**NOTIFÍQUESE** al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

### INFORME LEGAL N° 108-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas.

Del : Abg. Alejandro E. Flores Alegre.

Asunto : Opinión legal sobre la propuesta de conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV", presentado por Selva Grifos E.I.R.L.

Referencia : - Informe N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV  
- Auto Directoral N°162-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 13 de mayo de 2025.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N°162-2025-DREM-SM/D de fecha 11 de abril de 2025, sustentado en el Informe N°049-2024-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 11 de abril de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal, la emisión del informe legal correspondiente para la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV", presentado por Selva Grifos E.I.R.L.



#### II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, el Artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad competente para la evaluación y revisión de los estudios ambientales e instrumentos de Gestión ambiental Complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según el caso, El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los gobiernos Regionales de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, en ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes: a) Plan de Abandono b) Plan de Abandono Parcial c) Plan de Rehabilitación d) Informe Técnico Sustentatorio.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

Con respecto a lo solicitado:

A través de la Resolución Directoral N° 197-2004-MEM/AAE de fecha 5 de noviembre de 2004, el Ministerio de Energía y Minas (MINEN), aprobó el “Estudio de Impacto Ambiental para la Instalación de una Estación de Servicios en Carretera” (EIA), presentado por Paul Harry Piñarreta Arévalo.

Con Resolución Directoral Regional N° 042-2025-GRSM/DREM de fecha 5 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM) aprobó el “Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios Selva Grifos E.I.R.L.” (PAD), presentado por Selva Grifos E.I.R.L.

Mediante escrito con registro N° 026-2025175784 de fecha 17 de marzo de 2025, Selva Grifos E.I.R.L. (el Titular), solicitó a la DREM-SM la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV” (ITS).

Por medio de la Carta N° 166-2025-GRSM/DREM de fecha 24 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 038-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.

Mediante Carta N° 190-2025-GRSM/DREM de fecha 1 de abril de 2025, se remitió a la Titular el Auto Directoral N° 126-2025-DREM-SM/D de fecha 27 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 041-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 27 de marzo de 2025, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas al ITS.

Por medio del escrito con registro N° 026-2025262306 de fecha 8 de marzo de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a atender las observaciones formuladas mediante el Informe N° 041-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 049-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 11 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Selva Grifos E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de “Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con



actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín.

En tal sentido, corresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de “Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Selva Grifos E.I.R.L, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

### III.CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos el suscrito, OPINA FAVORABLEMENTE, **otorgar la conformidad** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “Ampliación y modificación de los componentes de las actividades de comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, modificación del programa de monitoreo con actualización del plan de contingencias de la estación de servicios con gasocentro de GLP y venta al público de GNV”, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 5.5, distrito Morales, provincia y departamento San Martín, presentado por Selva Grifos E.I.R.L; de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 40° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutorio que así lo disponga.



  
Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403